



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 010 DE 27 ENE 2016

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 12 de enero de 2016, el oficio con radicado externo **EXTMI16-0000758**, por medio del cual el señor LUIS OLIVERIO CÁRDENAS MORENO, en calidad de representante Legal de la empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: “PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH GINEBRA”, localizado en jurisdicción de los municipios de Muzo y Quípama, departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORD_X	COORD_Y
1	992522,283	1101166,063
2	994321,453	1099303,392
3	990492,924	1095839,328
4	988820,754	1097701,999

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI16-0000758** del 12 de enero de 2016

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: “PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH GINEBRA”.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: “PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH GINEBRA”, localizado en jurisdicción de los municipios de Muzo y Quípama, departamento de Boyacá. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 15 de enero de 2016 en el cual se estableció lo siguiente:

“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proyecto “Pequeña Central Hidroeléctrica PCH Ginebra” usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en los municipios de Muzo y Quípama, departamento de Boyacá, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

“Actualmente la EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. GEN+, representado por LUIS OLIVERIO CÁRDENAS MORENO, cuyo certificado de existencia se incluye en este documento, está elaborando estudios técnicos y ambientales con miras a estructurar un proyecto de pequeña central hidroeléctrica a filo de agua en los municipios de Muzo y Quípama, en el departamento de Boyacá, cuya área de influencia directa compromete las veredas Chinchá, Surata, Isabí, Sorquito, Barro Blanco y Agua Fría, en la cuenca del río Minero”

“(...) el proyecto cuya infraestructura incluirá los siguientes elementos:

- Captación
- Tanque desarenador
- Tanque de descarga
- Tubería de presión
- Casa de máquinas
- Canal de descarga
- Estación limnográfica o monitoreo”

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en los municipios de Muzo y Quípama, departamento de Boyacá correspondiente al proyecto: “Pequeña Central Hidroeléctrica PCH Ginebra”, no se traslapa con comunidades étnicas.

*Por lo anterior, se concluye que para el proyecto: “Pequeña Central Hidroeléctrica PCH Ginebra” **no se registra** presencia de comunidades étnicas”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: “PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH GINEBRA”, localizado en jurisdicción de los municipios de Muzo y Quípama, departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORD_X	COORD_Y
1	992522,283	1101166,063
2	994321,453	1099303,392
3	990492,924	1095839,328
4	988820,754	1097701,999

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH GINEBRA", localizado en jurisdicción de los municipios de Muzo y Quípama, departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORD_X	COORD_Y
1	992522,283	1101166,063
2	994321,453	1099303,392
3	990492,924	1095839,328
4	988820,754	1097701,999

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI16-0000758** del 12 de enero de 2016

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI16-0000758 del 12 de enero de 2016, para el proyecto: "PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH GINEBRA", localizado en jurisdicción de los municipios de Muzo y Quípama, departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORD_X	COORD_Y
1	992522,283	1101166,063
2	994321,453	1099303,392
3	990492,924	1095839,328
4	988820,754	1097701,999

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI16-0000758** del 12 de enero de 2016

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06